



RADICACION No. 08-001-40-03-015-2018-00332-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO: ALICIA BOLIVAR PEREZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso con memorial que antecede solicitando nuevas medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, Febrero 24 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

Visto el informe secretarial y revisado el proceso en que el demandante solicitó nuevas medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, señora ALICIA BOLIVAR PEREZ con C.C. No. 32.693.378, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-356160 Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3eccbeaebf02a19d79c42a3a5168ebd12a632d1da9ea7906332a40f6240320**
Documento generado en 24/02/2021 04:29:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>